



DECRETO NÚMERO 076 27 de abril de 2020

POR MEDIO DEL CUAL, SE CIERRAN LAS VÍAS DE ACCESO A LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD VIAL A FIN DE MITIGAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19

EL ALCALDE DE DONMATÍAS - ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial, las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Nacional y los artículos 3, 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 más lo dictado por los Decretos Presidenciales 417, 457 y 531 de 2020; Decreto Departamental 2020070000984 y Resoluciones 380 y 385 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 24, lo siguiente: "Todo colombiano, con las <u>limitaciones que establezca la ley</u>, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia". Subrayas nuestras.
- 2. Que los artículos 49 y 95 Constitucional, determinan el derecho a la salud como un servicio público a cargo del Estado. Posteriormente, la norma establece un sistema de corresponsabilidad, donde toda persona debe procurar por el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- 3. Que el Código Nacional de Tránsito en su artículo 6º determinó que los Alcaldes Municipales son las máximas autoridades administrativas, policiales y de tránsito dentro de su jurisdicción, por lo tanto, siendo competente para regular la movilidad del municipio de Donmatías el Alcalde, Dr. Yeison Camilo Correa Álvarez.
- 4. Seguidamente, los artículos 7º y 119 de la mencionada Ley 769 de 2002, indicaron:

ARTÍCULO 7°. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y





sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

ARTÍCULO 119. JURISDICCIÓN Y FACULTADES. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

- 5. Que el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, consignó el catálogo y valor de las infracciones a las que son sometidas las personas que transgreden las normas de tránsito.
- 6. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y la presidencia de la República, a través del Decreto 417 de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.
- 7. Que mediante Decreto Departamental 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, la Gobernación declaró una situación de calamidad Pública en el departamento de Antioquia.
- 8. Que mediante los Decretos 457 y 531 de 2020, el Presidente de Colombia ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del mismo Decreto.
- 9. Que con la finalidad de ejercer un control sobre los vehículos que ingresan a la zona urbana del Municipio de Donmatías, la Administración Municipal desea someter el máximo de vehículos a desinfección y con ello, seguir adoptando medidas de mitigación y propagación del COVID-19.
- 10. Que para lograr el objetivo propuesto en el numeral anterior, se requiere el cierre y prohibición de tránsito de vehículos que ingresan a la zona urbana del Municipio de Donmatías así:
 - Carrera 29A con ruta 25AN06 a la altura del Hospital Francisco Eladio Barrera
 - Vereda Iborra a la altura de la calle 19 con carrera 25
 - Sector del cementerio a la altura de la carrera 29 con ruta 25AN06
 - Barrio el Placer a la altura de la carrera 30 con ruta 25AN06





- Finca los Sauces a la altura de la carrera 27 con Ruta 25AN06
- Sector del totumo a la altura de la carrera 26 A frente al número 29 A 06
- 11. Que con la finalidad de efectuar un debido cierre vial y control vehicular, se ordenará a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras, Dirección de Tránsito y Policía Nacional, que de forma coordinada instalen la señalización vial y ejecuten las acciones pertinentes para tal fin.
- 12. Que la presente prohibición de circulación vehicular y cierre vial serán de forma temporal, operando como medida de control y vigilancia de las vías de ingreso a la zona urbana de Donmatías y con ello, mitigar la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el Municipio.
- 13. Que las personas que incumplan lo ordenado en este acto administrativo, serán sancionados conforme al artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, concordante con la Ley 1383 de 2010, artículo 21, Literal C, Numeral C.14, con una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes más la inmovilización del vehículo. Sin perjuicio de las sanciones contenidas en la Ley Penal y Código Nacional de Policía y Convivencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Ciérrese las vías de acceso a la zona urbana del Municipio de Donmatías así:

- Carrera 29A con ruta 25AN06 a la altura del Hospital Francisco Eladio Barrera
- Vereda Iborra a la altura de la calle 19 con carrera 25
- Sector del cementerio a la altura de la carrera 29 con ruta 25AN06
- Barrio el Placer a la altura de la carrera 30 con ruta 25AN06
- Finca los Sauces a la altura de la carrera 27 con Ruta 25AN06
- Sector del totumo a la altura de la carrera 26 A frente al número 29 A 06

ARTÍCULO 2. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos sobre las siguientes vías de acceso a la zona urbana del Municipio de Donmatías:

- Carrera 29A con ruta 25AN06 a la altura del Hospital Francisco Eladio Barrera
- Vereda Iborra a la altura de la calle 19 con carrera 25
- Sector del cementerio a la altura de la carrera 29 con ruta 25AN06





- Barrio el Placer a la altura de la carrera 30 con ruta 25AN06
- Finca los Sauces a la altura de la carrera 27 con Ruta 25AN06
- Sector del totumo a la altura de la carrera 26 A frente al número 29 A 06

ARTÍCULO 3. Quien no acate la orden impartida en este acto administrativo, incurrirá en violación del artículo 21, Literal C, Numeral C.14, de la Ley 1383 de 2010, debiendo pagar una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes a favor de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Donmatías, además, el vehículo será inmovilizado. La anterior sanción, sin perjuicio de las sanciones contenidas en la Ley Penal y Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTÍCULO 4. Ordenar al comandante de Policía Nacional con sede en el municipio de Donmatías, Secretaria de Gobierno, Secretario de Obras y Director de Tránsito y Transporte Municipal, para que ejecuten las acciones pertinentes de cierre vial, instalación de señalización vial y puestos de control vial a fin de hacer efectiva la restricción contenida en este decreto.

ARTÍCULO 5. El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Donmatías a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2020.

YEISON CAMILO CORREA ÁLVAREZ

| NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Anderson Osorio/Dir. Tránsito. | | 27/04/2020 |
| Luisa María Botero M./Sec. Gobierno (e) | | 27/04/2020 |
| Camilo Correa/Alcalde. | | 27/04/2020 |
| | Anderson Osorio/Dir. Tránsito. Luisa María Botero M./Sec. Gobierno (e) | Anderson Osorio/Dir. Tránsito. Luisa María Botero M./Sec. Gobierno (e) |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.